



# MUNICIPALIDAD DE VAQUERÍA

R.U.C. N° 80018272-3  
Avda. San Blas – Telef. 021-3271314  
VAQUERÍA – PARAGUAY

## DICTAMEN U.O.C.

Vaquería, 17 de junio de 2024

**VISTO:** La nota presentada por la Secretaria de General del Gobierno Municipal y la Resolución de la Junta Municipal donde menciona la necesidad de realizar un llamado por Contratación Directa Vía Excepción para la Mantenimiento y Reparación de caminos en el distrito de Vaquería que en su respectivo fundamento expresa como "CONCLUSIÓN", que se dan hechos y circunstancias de Fuerza Mayor y los preceptos legales necesarios para que la Institución realice los trámites de rigor a los efectos de realizar el proceso, en base a los últimos acontecimientos climáticos ocurridos en el distrito de Vaquería, ya que en estos últimos días se registró un fuerte temporal que causó daños a viviendas, echo árboles y a causa de las intensas lluvias se destruyeron varios tramos de caminos y entre ellos puentes y donde la Junta Municipal declara urgente el Mantenimiento y Reparación de caminos en el distrito de Vaquería, en este sentido la Municipalidad como órgano de Gobierno Local no puede estar ajena a la situación actual, por tal razón se expone que se requiere la reparación urgente de los caminos en el distrito de Vaquería en tal sentido la Institución Municipal debe tomar las acciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia actuando con celeridad y responsabilidad, en este contexto esta unidad operativa ante la revisión de antecedentes y la documentación del llamado en cuestión dictamina y,.....

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley 7021/22 de "Suministro y Contrataciones Públicas", en su Art. 40 dice: "Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: en su punto 2 Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: inciso c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.;.....

Que el artículo 211º de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", establece que "Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal". .....

QUE, según el Art. 51, inciso j) de la Ley N° 3966/10 "Ley Orgánica Municipal" con atribuciones del intendente:" efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar adjudicaciones.....

**POR TANTO:** conforme, en base al análisis realizado, es parecer de esta Unidad Operativa de Contrataciones, que el proceso para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS EN EL DISTRITO DE VAQUERÍA", el mismo se encuadra dentro de los casos de excepción establecidas en la Ley "De Suministro y de Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.....

Es mi dictamen, salvo mejor parecer del señor Intendente

Magdalena Zarza

